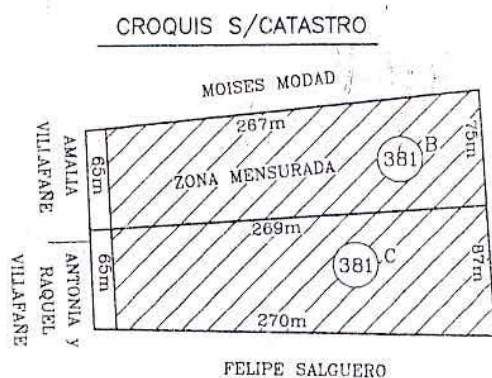
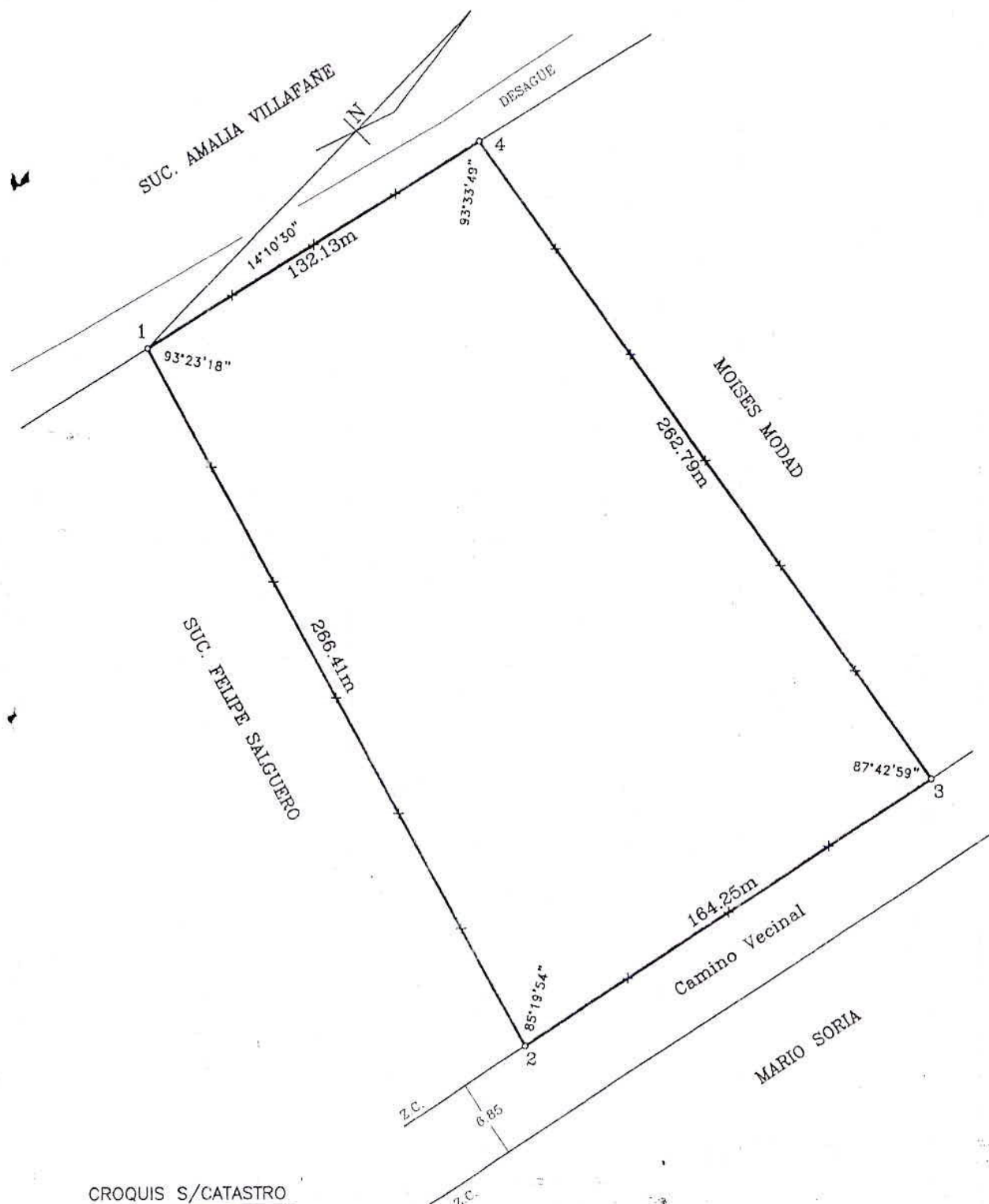


Punto	Coord. Geodesicas			Coord. Gauss krüger	
	Latitud	Longitud	h(m)	X	Y
JBAL	27° 35' 03.8749"S	65° 37' 21.9002"O	409.237	6.949.521.30	3.537.248.55
2	27° 45' 22.651"S	65° 35' 51.945"O		6.930.466.27	3.539.653.67
3	27° 45' 17.446"S	65° 35' 50.626"O		6.930.626.38	3.539.690.32

Marco de referencia: Red Geodésica Provincial (RECAT)
vinculada a POSGAR 98 - Faja 3 del IGM (meridiano central 66°)

COORDENADAS		
	X + 6.930.000	Y + 3.539.000
VERT	X	Y
1	546.66	399.67
2	466.27	653.67
3	626.38	690.32
4	674.77	432.03



MARIA OLIVERA de ARGANARAZ CPM

Entre: MIGUEL ANGEL SORIA, D.N.I.Nº: 6.992.224, mayor de //
edad, argentino, casado en Segundas Nupcias con Rosa Alberti-
na JIMENEZ, domiciliado en El Retiro, La Cocha, Tucumán, por
una parte, y en adelante llamado VENDEDOR, y por la otra el
Señor OSCAR ORLANDO ROBLES, D.N.I.Nº: 5.521.964, mayor de /
edad, argentino, soltero, domiciliado en San Ignacio, La Co-
cha, Tucumán, en lo sucesivo denominado COMPRADOR, de mútuo
y común acuerdo han convenido en celebrar el presente BOLETO
DE COMPRA-VENTA, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - -
PRIMERA: El vendedor, V E N D E al comprador, UNA FRACCION
DE TERRENO, ubicada en El Retiro, La Cocha, Tucumán, que cons-
ta según Plano de Mensura de 4 has. (CUATRO HECTAREAS), //
dentro de los siguientes linderos: NORTE: Suc. Samuel Modad,
SUD: Suc. Salguero, ESTE: Suc. Marcos Soria y OESTE: Suc. /
Villafañe. Identificada mediante Padrón Nº: 90724- Mat.63303
Orden 11. Le corresponde al vendedor, por compra de Acciones
y Derechos, cedido por Escritura Nº: 138, fecha 15-05-89, a
Luis Clemente Santos, correspondiente a la Sucesión de Se-
gundo Hipólito Salguero. - - - - -
SEGUNDA: Esta venta se realiza por la suma de \$ 6.000 (PESOS
SEIS MIL), abonados íntegramente de contado, sirviendo el /
presente de eficaz recibo y carta de pago a favor del adqui-
rente. - - - - -
TERCERA: Por este acto, el vendedor desiste de los derechos
de propiedad y posesión que hasta el presente le han asisti-

////////

do, transfiriendole los mismos al comprador, que recibe la finca de plena conformidad. - - - - -

CUARTA: Los gastos de escrituración é impuestos que incidan sobre el terreno, a partir de la toma de posesión, correrán por cuenta exclusiva del comprador. - - - - -

QUINTA: Conforme a exigencias del Código Civil, la Señora Rosa Albertina JIMENEZ DE SORIA, suscribirá el presente, expresando de esa manera su Asentimiento Conyugal por la operación efectuada por su esposo. - - - - -

SEXTA: A los efectos judiciales emergentes de este Instrumento, ambas partes fijan como domicilio legal, el real o declarado, y se someten a la competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tucumán. - - - - -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma para constancia en La Cocha, Tucumán, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Enmendado: por, Vale.-

X. Miguel Angel Soria

X. Rosa Albertina Jimenez de Soria

Miguel Angel Soria

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido reconocidas como suyas por: MIGUEL ANGEL SORIA, D.N.I.Nº: 6.992.224, ROSA ALBERTINA JIMENEZ, D.N.I.Nº: 12.415.231, OSCAR ORLANDO ROBLES, D.N.I.Nº: 5.521.964, ante mí, a falta de Escribano Público, en el Juzgado de Paz de Rumi Puncu, La Cocha, Tucumán a 24-07-98.



Entre: OSCAR ORLANDO ROBLES, D.N.I. Nº: 5.521.964, mayor de edad, argentino, domiciliado en El Retiro, La Cocha, Tucumán, por una parte, y en adelante llamado EL PROPIETARIO, y por la otra DOMINCA BEATRIZ BUSTOS, D.N.I. Nº: 11.296.045, mayor de edad, argentina, agricultora, domiciliada en / Bº Virgen del Carmen, Manzan E- Lote 22, Aguilaras, Tucumán, en lo sucesivo denominada LA ARRENDATARIA; de mútuo y común acuerdo han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RURAL, sujeto a las siguientes cláusulas:-

I) El propietario o arrendador, cede en arriendo a la arrendataria, UNA / FRACCION DE TERRENO, ubicada en El Retiro, La Cocha, Tucumán, compuesta de 4 Has. (CUATRO HECTAREAS), dentro de los siguientes linderos: Norte: Suc. Samuel Modad, Sud: Suc. Salguero, Este: Suc. Marcos Soria y Oeste: Suc. Villafañe. Identificada mediante Padrón Nº: 90.724.-

II) El término del arriendo queda establecido en CUATRO CAMPAÑAS TABACALERAS (04/05.-05/06.-06/07.- y 07/08), con opción a continuar por un nuevo período.-

III) La arrendataria deberá hacer entrega en forma anual al propietario, en concepto de pago por este arriendo, el 20% de la producción de tabaco, o su equivalente en dinero. Esta entrega se efectuará en planta de acopio.

IV) La arrendataria se compromete mantener el terreno libre de toda maleza, especialmente de las llamadas plagas de la agricultura, y no permitir la / entrada a terceros ajenos a la propiedad.-

V) La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas precedentemente, bastará para darlo por rescindido al presente con las responsabilidades de ley.-

VI) A los efectos judiciales emergentes de este contrato, ambas partes / fijan como domicilio legal, el real o declarado, y se someten a la competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tucumán.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Cocha, Tucumán, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.-

x.....

Domina Beatriz Bustos

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a: OSCAR ORLANDO ROBLES M.I. Nº: 5.521.964, DOMINCA BEATRIZ BUSTOS, D.N.I. Nº: 11.296.045, quienes las estamparon ante mí, Juez de Paz, a 18-10-04.-



[Signature]

DEPARTAMENTO LA COCHA

SERIE A

TUCUMAN

DIRECCION DE RENTAS

RECIBO

Nº 3220

Se ha recibido de

la cantidad de A

en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

IMPORTES

X	I
	III
	III
	IV
	V
	VI
	VII
	VIII
	IX
	X

Contribuciones que inc. s/los inmuebles Padrón Nº 092597/98

149,20

" " " s/Comercio, Ind. y/o Servicios

" " " s/los Mercados

" " " s/Espacio de dominio Público Munic.

" " " s/Cementerios

" " " s/Construc. y Frac. de Parcelas

" " " s/Tasa de actuación administrativa

" " " s/Extrac. y/o introd. mat. árido

" " " s/Servicios Diversos

Coparticipación de Impuestos

DETALLE:

2º Cuota Foruza de Pago con Moratorio s/Inmueble

Sub-Total

Actualización

Interés

Total General

149,20

La Cocha, 14 de

Octubre

de 1988

Por A

149,20

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO LA COCHA

SERIE A

TUCUMAN

DIRECCION DE RENTAS

RECIBO

Nº 1968

Se ha recibido de

la cantidad de A

en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

IMPORTES

X	I
	II
	III
	IV
	V
	VI
X	VII
	VIII
	IX
	X

Contribuciones que inc. s/los inmuebles Padrón Nº 092597 - 092598

149,20 =

" " " s/Comercio, Ind. y/o Servicios

" " " s/los Mercados

" " " s/Espacio de dominio Público Munic.

" " " s/Cementerios

" " " s/Construc. y Frac. de Parcelas

" " " s/Tasa de actuación administrativa

" " " s/Extrac. y/o introd. mat. árido

" " " s/Servicios Diversos

Coparticipación de Impuestos

5,50 =

DETALLE:

Anticipo foruza de pago s/Inmueble

Sub-Total

Actualización

Interés

Total General

154,70 =

de 1988

Por A

154,70 =

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

CIRCUNSCRIPCION DE LA COCHA

PLAN DE FACILIDADES

Para el Pago de los Impuestos Municipales
y/o Comunales.

1º) Datos del Deudor:

NOMBRE: Santos, Luis Clemente.

DOMICILIO: San Martin 5/v - La Cocha.

En caso de razones sociales, nombre y cargo que desempeña la persona que firma esta solicitud: _____

2º) Detalle de la Deuda:

A) IMPUESTOS	Año	Año	Año	Año	Año	Año	TOTALES
Contribución s/ Inmueble.	3) 9/10/1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1/10/1988						> 596,80 =
NR Padelon:	4) 1/1/1985, 1986, 1987, 1/10/1988						
092598 - 092592							
SUB-TOTALES							
BENEF./RECARGOS							
B) TOTALES Adeudados							596,80 =

C) Pagó a Cuenta 1) Anticipos por pago de Pago. \$ 149,20 =

(Aquí debe consignarse el _____ % del Rubro "B" más el importe necesario para el saldo a pagar en cuotas, Rubro "D", resulte múltiplo de mil).

D) Saldo por el que se solicitan facilidades de pago (Diferencia entre el Inc. B y el Inc. C)

_____ \$ _____

3º) Plan de Pago: 3 Cuotas s/ 4 meses.

FECHA DE VENCIMIENTO:

Primera Cuota: 25/08/88 =

Segunda Cuota: 25/09/88

Tercera Cuota: 25/10/88

\$ 149,20 =

\$ 149,20 =

\$ 149,20

\$ _____

\$ _____

\$ _____

TOTAL \$ 387,60

CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA EL DEUDOR PARA LA VIGENCIA DE ESTE PLAN DE PAGO
O DEL QUE DETERMINE LA MUNICIPALIDAD O COMUNA.

1º.) Declaro(amos) saber que este plan de Pago, si no es observado por la Municipalidad, tiene plena validez su vigencia así como el que en definitiva determine la Dirección, se mantendrán en tanto cumpla(amos) con las siguientes obligaciones a las que me (nos) comprometo(amos) formal y expresamente:

- a) Firmar 3 (tres) Documentos a la orden de la Municipalidad de La Cocha o Comuna por el importe de cada cuota o por el saldo total de la deuda como lo disponga la Municipalidad o Comuna.
- b) Declaro(amos) saber que la falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas, implicará la caducidad automática y sin necesidad de interpelación alguna, de las facilidades que me (nos) hayan sido acordadas y dará lugar a la inmediata iniciación por parte de esa Municipalidad o Comuna, de las acciones administrativas o judiciales para el cobro total de lo adeudado sin perjuicio de los recargos que pudieran corresponder.
- c) Abonar indefectiblemente las cuotas que resultan del presente Plan de Pagos, o del que en definitiva establezca la Municipalidad o Comuna, hasta el día 10 de cada mes siguiente a esta presentación.
- d) El pago de 1 ó 2 Cuotas, solamente demora la ejecución no la suspende.
- e) No solicitar reconsideración alguna sobre el Plan de Pagos propuesto o sobre las facilidades, que en su caso, acuerda la Municipalidad o Comuna.
- f) Mientras se encuentra en vigencia el presente Plan de Pagos o el que en definitiva establezca la Municipalidad o Comuna, deberé(amos) seguir dando cumplimiento al mismo. Esto significa que no podré(amos) hacer suspensión o alteración de los pagos, cualquiera sean las circunstancias que al respecto se plantean hasta recibir resolución de la Municipalidad o Comuna.

CIUDAD DE LA COCHA, 06 de julio de 1988


FIRMA

DEPARTAMENTO LA COCHA

SERIE 33

TUCUMAN

RECIBO Nº 1970

DIRECCION DE RENTAS

Se ha recibido de Ricardo C. Santos

la cantidad de A Veinte

en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

	I
	II
	III
II	IV
	V
	VI
X	VII
	VIII
	IX
	X

Contribuciones que inc. s/los inmuebles Padrón Nº

" " " s/Comercio, Ind. y/o Servicios

" " " s/los Mercados

" " " s/Espacio de dominio Público Munic.

" " " s/Cementerios

" " " s/Construc. y Frac. de Parcelas

" " " s/Tasa de actuación administrativa

" " " s/Extrac. y/o introd. mat. árido

" " " s/Servicios Diversos

" " " s/Participación de Impuestos

DETALLE:

Solicitud de Participación de Impuestos
Deuda.

Sub-Total

Actualización

Interés

Total General

20,00.-

20,00.-

La Cocha, 02 de Julio de 1988

Por A

20,00.-



MUNICIPALIDAD
Ciudad LA COCHA

Serie G N° 41492

DIVERSOS CONCEPTOS

RECAUDACION

Se ha recibido de Don Santos Luis Clemente
la cantidad de \$ A Cu con 10/100
en concepto de Precio de Compra de Predio

La Cocha, 25 Setiembre de 1985

Son \$ 1/100



Municipalidad de LA COCHA
CUADRUPLICADO: Para el Contribuyente

Contribución: \$/Inmuebles Año 198

Banco La Cocha
SUCURSAL O AGENCIA

Catastro N° de Padrón 11111111

Apellido y Nombre o
denominación del Responsable Santos Luis Clemente

Ubicación del Inmueble La Cocha

Valuación Provincial 1000 1° Anticipo ☐

Valuación Mejoras 1000 2° Anticipo ☐

3° Anticipo ☐

Cargo Tributario 1000 Reajustes ☐

Neto Contribución 1000

Recargo 1000 % 100

TOTAL 1000

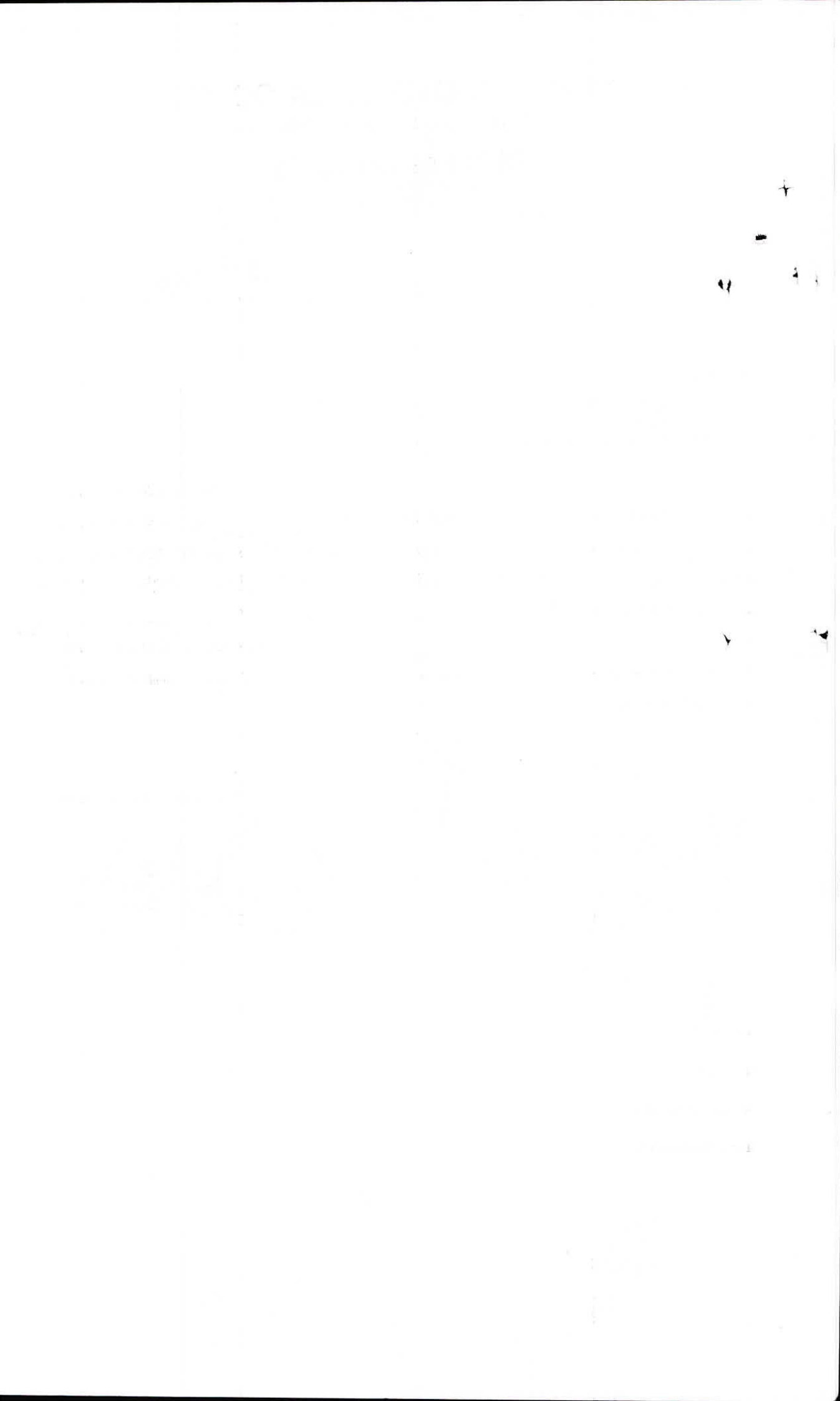
SON Australes 1000

PARA EL BANCO

Mes - Día de 1985
Año

Firma del Depositante

Roberto Valdes 1-85



DEPARTAMENTO LA COCHA - TUCUMAN

30 AGO 1985

La Cocha, de 198.....

C:1

5:8

M:379

P:402

Sr.(es)

SANTOS, LUIS CLEMENTE

EL RETIRO

Nos dirigimos a Ud.(s) para solicitar(les) que se presente(n) a la mayor brevedad, en la DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES de la Municipalidad de La Cocha, a fin de regularizar la situación que a continuación detallamos: 39) ANTI-XXXXXXXXXX, 19) 29) y 39) Ant./1985, Contribuciones s/Inmuebles correspondiente al Padrón: 092603. El monto de la deuda a la fecha es de A 14.55.-

7 días

En caso de no regularizar en el término de ~~XXX~~.

~~XX~~ a partir de la recepción de la presente, procederemos de inmediato a la acción judicial correspondiente. Queda(n) legalmente intimado(s).

Sin otro particular saludamos a Ud.(s) muy atte.



GLADYS P. de GARIBAY
DIRECTORA DE RENTAS
MUNICIPALIDAD LA COCHA

FIRMA:

DOCUMENTO:

FECHA RECEPCION:

HORA RECEPCION:

14551
14551
2910
2910
2910

MUNICIPALIDAD DE LA COCHA

DEPARTAMENTO LA COCHA - TUCUMAN

Cédula de Notificación

30 AGO 1985

La Cocha, de 198.....

C:1

S:8

M:379

P:404

Sr.(es)

SANTOS, LUIS CLEMENTE

EL RETIRO

Nos dirigimos a Ud.(s) para solicitar(les) que se presente(n) a la mayor brevedad, en la DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES de la Municipalidad de La Cocha, a fin de regularizar la situación que a continuación detallamos: 30)Ant/1983, 1984, 19)29)y30)Ant/1985, Contribuciones s/Inmuebles correspondiente al Padrón:092602. El monto de la deuda a la fecha es de A 14,55.-

7 días

En caso de no regularizar en el término de 48 horas

XXX a partir de la recepción de la presente, procederemos de inmediato a la acción judicial correspondiente. Queda(n) legalmente intimado(s).

Sin otro particular saludamos a Ud.(s) muy atte.



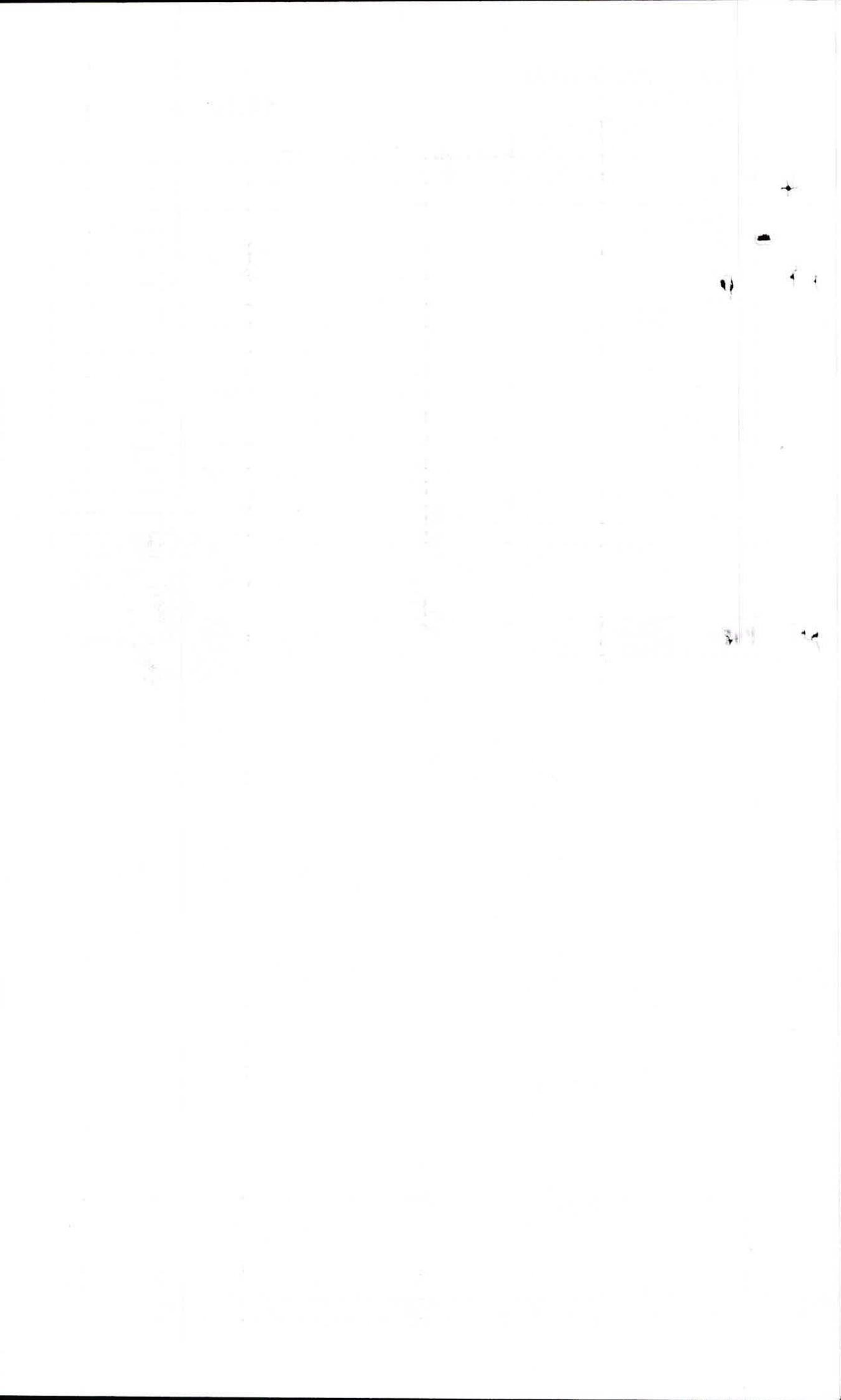
GLADYS P. de GARBIGLIA
DIRECTORA DE RENTAS
MUNICIPALIDAD LA COCHA

FIRMA:

DOCUMENTO:

FECHA RECEPCION:

HORA RECEPCION:



DEPARTAMENTO LA COCHA

SERIE A

TUCUMAN

RECIBO N° 4708

DIRECCION DE RENTAS

Se ha recibido de Ricardo Clemente Santos
la cantidad de A Ciento Cincuenta
en concepto de lo especificado en código del presente

CODIGO

X	I
	II
II	III
	IV
	V
	VI
	VII
	VIII
	IX
	X

Contribuciones que inc. s/los inmuebles Padrón N° 092597
092598

" " " s/Comercio, Ind. y/o Servicios

" " " s/los Mercados

" " " s/Espacio de dominio Público Munic.

" " " s/Cementerios

" " " s/Construc. y Frac. de Parcelas

" " " s/Tasa de actuación administrativa

" " " s/Extrac. y/o introd. mat. árido

" " " s/Servicios Diversos

Coparticipación de Impuestos

DETALLE: 3) Cuota faja de Pago 5/ Su-
mible

Sub-Total

Actualización

Imp.és

Total General

La Cocha de Mayo de 1989

POR A

150.-

IMPORTES

150.-

150.-

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

LUIS SANTOS

LUGAR: "EL RETIRO"

Conc n°	1037	15 Has
a Subdividir	4	"
Remanente	11	Has

CROQUIS DE UBICACION



NOMENC. MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

INSCRIPCION REG. INMOBILIARIO

APROBACION DPTO. GRAL. IRRIGACION

ESCALA 1:3000

APROBACION CATASTRO PARCELARIO

PROFESIONAL

FIRMA PROPRIETARIO

CONC. Nº 4696



ACEQUIA LA BANDA

DESAGUE CONC. Nº 1037

MOISES MODAD - CONC. Nº 787

MOISES MODAD

SUC. DE SAMUEL
ARGAÑARAZ

HOY MARIO
SORIA

SUC. DE MARIA OLIVERA de ARGAÑARAZ

SUC. DE FELIPE SALGUERO

CONC. Nº 601
SUC. DE AMALIO VILLAFANE

273.65

(381) B

82.192

(381) C

82.192

273.65

65.00
65.00

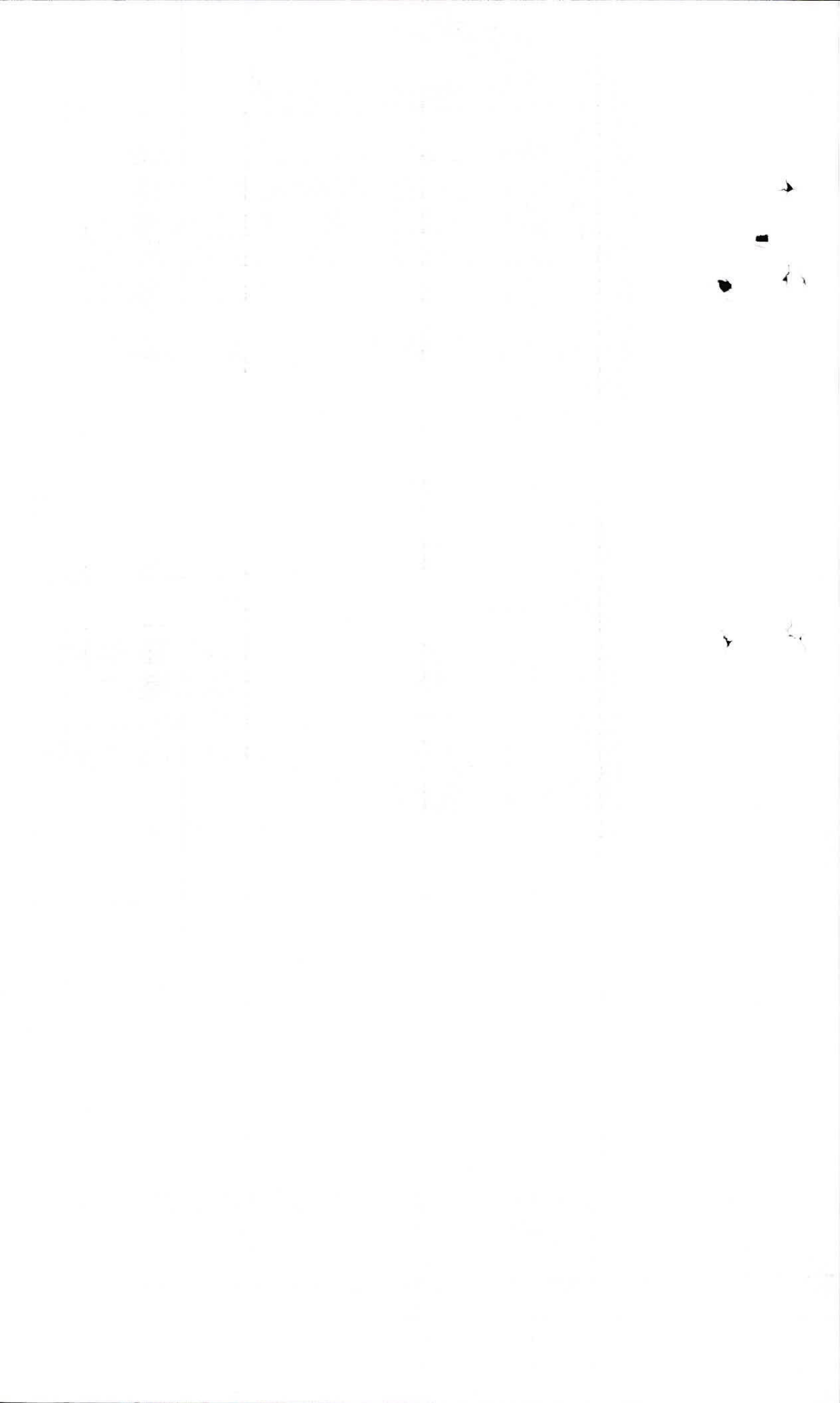
65.10
65.10

LOS PIZARRIZ

REF.

* LIMITE CONC. Nº 1037.-

Reguera que sirve a Conc. nº 1037
viene de acequia El Retiro



El Retiro

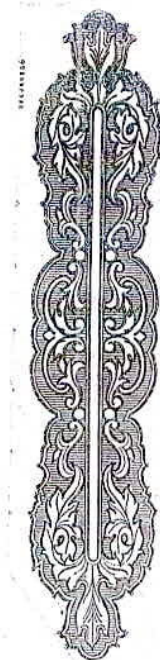
40

Nº Sept. de 1972.

Recibi de Sr. Luis Santos
la cantidad de Seiscientos mil
pesos
por la parte proporcional de el
agua de riego del año 1978/79.

Son \$50,000.-

Jose H. Modad



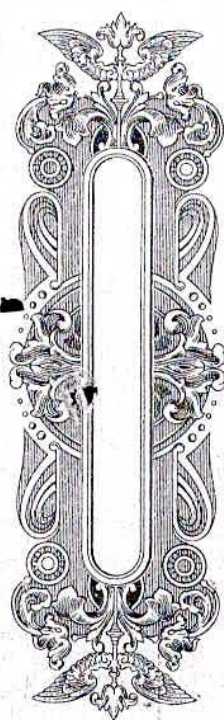
Nº 18 de Septiembre de 1982.

Recibi de Luis Santos
la cantidad de Dieciocho mil quinientos
mil pesos

por pago de Impuesto de Riego
de 3ta corresponde por los años 1981/82 =
concepción 1037

Son \$260,000.-

Jose H. Modad



Nº 20 de octubre de 1983

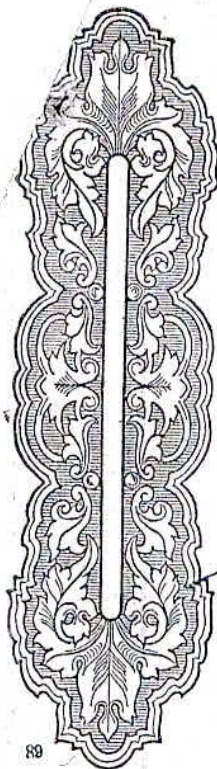
Recibi de Luis C. Santos
la cantidad de sesenta y siete pesos

por pago de Riego de Enes Hectareas
consecución 1037

Son \$

267-

Jose H Modad



Nº 7/11 de 1984

Recibi de Luis C. Santos
la cantidad de un mil doscientos
pesos Argentinos

En concepto pago Riego consecución
1037 año 1983/84

Son

\$4200-

Jose H Modad



PROTOCOLO NOTARIAL



CLAUDIO A. BENUD
ESCRIBANO
AGUILARES

C 0.815.157

92

CESSION de ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS otorgada por el / ESCRITURA NU-
señor LUIS CLEMENTE SANTOS a favor de MIGUEL ANGEL SORIA / MERO: CIENTO
Precio: A. 21.000. / TREINTA Y OCHO
En la ciudad de Aguilares, Departamen-
to de Rio Chico, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince
--- dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, CLAU-
DIO ALBERTO BENUD, Escribano Público adscripto al Registro número ONCE, com-
parecen: Por una parte, el señor LUIS CLEMENTE SANTOS Libreta de Enrolamien-
to número 4.169.349, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en La
Cocha, y por la otra lo hace el señor MIGUEL ANGEL SORIA Documento Nacio-
nal de Identidad número 6.992.224, argentino, mayor de edad, casado en segun-
das nupcias con Rosa Albertina Gimenez, domiciliado en El Retiro, La Cocha
ambos comparecientes son venidos especialmente para éste acto, personas
de mi conocimiento, doy fé. Y el señor LUIS CLEMENTE SANTOS dice: que VENDE
CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor MIGUEL ANGEL SORIA y éste acepta,
la totalidad de las acciones y derechos hereditarios que le corresponden
o pudieran corresponderle en el juicio sucesorio de SEGUNDO HIPOLITO SAL-
GUERO que se tramita por ante el Juzgado civil en familia y sucesiones
de la ciudad de Concepción, y unicamente sobre los siguientes inmuebles:
a) Ubicado en El Retiro departamento de La Cocha de ésta Provincia, compues-
to de OCHENTA Y TRES METROS DIEZ CENTIMETROS de frente por DOSCIENTOS
SETENTA Y TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS de fondo, y que linda:
al norte, Moises Modad, al sud, Jose Miguel Salguero, al este, Sucesion Sa-
muel Argañaraz, y al ceste, Amalio Villafañe, y b) Inmueble ubicado en el Re-
tiro departamento de Graneros hoy La Cocha de ésta Provincia, el que tiene



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.815.157

una superficie de VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, que linda: al norte, Sucesion de Segundo Salguero, al sud, Sucesion de Felipe Salguero, al este, Sucesion Maria C de Argañaráz, hoy Marcos Soria, y al oeste, Sucesion de Villafañe. CORRESPONDE: Al Cedente las acciones y derechos descriptas, por derecho hereditario de don LUIS SANTOS quien a su vez las hubo por compra de acciones y derechos hereditarios a Segundo Hipólito Salguero y Berta del Valle Yolanda Salguero por escrituras números 233 del 16/05/1967, y a Jose Miguel Salguero, por escritura número 517, del 3/11/1966, ambas pasadas ante la Escribana de ésta Provincia Carmen Ines Macellarri, .Dicha venta se realiza por el precio total convenido de AUSTRALES VEINTIUN MIL (A.21.000), cantidad que el cedente declara tener recibida antes de éste acto en dinero efectivo a satisfaccion de manos del cesionario por lo que por el presente instrumento le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, y subroga a favor del mencionado cesionario la totalidad de las acciones y derechos para que en el mismo lugar grado y prelacion ejerce en su oportunidad las acciones que mejor viere convenir y se obliga a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho. Del certificado que obtenido del Registro Inmobiliario de la Provincia con el número 001943 del 11 de Abril del corriente año, resulta: Que el cedente no se halla inhibido y que sus acciones y derechos no están embargadas. IMPUESTO el cesionario del contenido de la presente escritura otorgada en su favor la acepta en todos sus terminos y declara que el carácter invocado por el cedente es evidente y le consta por los antecedentes que asegura tener al respecto, aceptando ésta cesion bajo su exclusiva responsabilidad. LEIDA que fue, firman los comparecientes ante mí que doy fé Sellos: 0.815.157



PROCOLO NOTARIAL



93

C 0.815.158

0.815.158. - *Resgado. U. n. c. d. p. Vale.*

[Signature]

CLAUDIO A. BENUD
ESCRIBANO
AGUILARES

CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó por ante mí, en este Registro de mi Adscripcion, Protocolo correspondiente al corriente año, doy fé, Para el interesado, expido esta foto copia que vale como PRIMER TESTIMONIO que certifico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

[Signature]

CLAUDIO A. BENUD
ESCRIBANO
AGUILARES

05579

REGISTRO INMOBILIARIO TUCUMAN	
Nº.	22 JUN 1989
Entró a Horas:	
Fecha:	
Inicial del receptor	

se anoto en Matricula 5579 Año 1989 de

REGISTRACIONES PERSONALES de

Socios y Derechos Hereditarios

San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 19 89

Fluencio de

INICIO JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

Señora Juez en lo Civil y Comercial Común de Turno.-

JUICIO: "ROBLES, OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO."

CESAR LUIS ROBLES, argentino, mayor de edad, abogado de matrícula, con domicilio real en la calle Mitre N° 912 de la ciudad de J.B. Alberdi, constituyendo domicilio procesal a todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones **N° 126** de éste Centro Judicial, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

1. PERSONERIA

Conforme lo pruebo con copia de poder general para juicios pasado bajo Escritura Pública N°28 ante el Sr. Juez de Paz de Rumi Punco de fecha 10 de Agosto de 2.006, soy apoderado general para juicios del **Sr. OSCAR ORLANDO ROBLES**, argentino, mayor de edad, M.I. N°5.521.964, con domicilio en la localidad de El Retiro, Dpto. La Cocha, y demás condiciones que constan en el citado instrumento que en copia adjunto, que declaro totalmente vigente bajo juramento de ley. En el carácter acreditado pido intervención de ley.-

2. OBJETO

En el carácter invocado y acreditado vengo a iniciar acción por prescripción adquisitiva de dominio contra quien figure como titular de un inmueble ubicado en el Dpto. La Cocha, en El Retiro, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: **Padrón n°92.597, Mat. n° 50341, Orden n° 340, y Padrón n°92.598, Circ-I, Secc-B, Lam-378, Parc-381 b / 381 c**, de una superficie de 3 ha. 9133,5436 m2, con **las siguientes medidas**: **al Norte**, del pto.3 al 4: 262,79 m; **al Sur**, del pto. 1 al 2: 266,41 m.; **al Este**: del pto. 2 al 3: 164,25 m; y **al Oeste**: del pto.1 al 4: 132,13 m, **delimitado por los siguientes linderos**: **al Norte**, Moisés Modad; **al Sur**, Suc. Felipe Salguero; **al Este**, Camino vecinal; y **al Oeste**, Suc. Amalia Villafañe (desagüe de por medio), según plano de mensura, que acompaño, n° 56828/09, Expte. n° 19254-G-09 de fecha 19 de Agosto de 2.009.-

En su oportunidad solicito se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda, ordenando cancelar el dominio del que resulte demandado, declarando la titularidad de dominio del inmueble, antes descripto, a favor de mi mandante por prescripción adquisitiva de dominio por posesión veinteñal. Todo ello en razón de los siguientes consideraciones que paso a exponer.-

2. HECHOS

Mi poderdante se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, quieta e ininterrumpida y a título de dueño del inmueble objeto de ésta litis, habiendo realizado en el

mismo diversos actos posesorios, manifestando en forma pública su animus domini sobre el bien raíz objeto del presente juicio desde hace más de 20 años teniendo presente el principio de la accesión de posesiones.-

Dicho inmueble, en primer término, fue adquirido en fecha 15 de Mayo de 1.989 mediante Cesión de Acciones y derechos hereditarios pasada por escritura pública N°138 pasada ante el Sr. Escribano Claudio Benud (Registro N°11), al Sr. LUIS CLEMENTE SANTOS por parte del Sr. MIGUEL ANGEL SORIA. Como expresa dicho instrumento público, el inmueble de marras, fue adquirido por el padre del Sr. Santos de nombre LUIS SANTOS al Sr. SEGUNDO HIPOLITO SALGUERO Y BERTA DEL VALLE YOLANDA SALGUERO en fecha 16 de Mayo de 1.967 por escritura N°233 y a JOSE MIGUEL SALGUERO por escritura N°517 de fecha 3 de Noviembre de 1.966, pasadas por la Srta. Escribana Macellari.-

Luego en fecha 24 de Julio de 1.998 el Sr. Soria le vende a mi mandante Sr. OSCAR ORLANDO ROBLES, el inmueble objeto de éste proceso mediante instrumento de compraventa, el cual adjunto, con sus firmas debidamente certificadas ante el Sr. Juez de Paz.-

En el plano de mensura aparece claramente expuesto y descrito el inmueble objeto de éste proceso, que en realidad abarca dos padrones el 92.597 y 92.598, y que en años anteriores se pensaba que era 90724, hasta su perfecta verificación con el plano que sirve de base a éste proceso.-

Por ello, invocamos la accesión de posesiones de acuerdo a lo normado por los arts. 2475, 2.476, 4.004 y 4.005 del C.C. ya que se encuentran reunidos los requisitos de temporalidad (más de 20 años), la existencia de vínculo de derecho, siendo inmediatas las posesiones y no viciosas.-

Ha dicho la doctrina: "...siendo la posesión a título particular, solo podrán unirse si no fueran viciosas, y deben provenir una directamente de la otra, sin mediar interrupción entre ambas..." (José Levitán- Prescripción Adquisitiva de Dominio, pág. 78).-

A su vez, en la nota al art.2.476 del C.C., el redactor de nuestro C.C. citando a Monitor nos dice que "... para que haya lugar a la unión de dos posesiones, son necesarias tres condiciones: 1era- Que las dos posesiones no sean viciosas; 2da- Que se liguén inmediatamente, sin que estén separadas por una posesión viciosa; 3era- Que se liguén por un vínculo de derecho entre el autor y el sucesor. ".-

Por ello, existiendo todas dichas condiciones, sobre dicho inmueble tiene la posesión mi representado desde hace más de veinte años, en forma ininterrumpida sin que jamás nadie le haya obstaculizado o de algún modo le cuestionase su posesión, como tampoco a sus antecesores, que siempre fue pública, quieta, pacífica y sin vicios, tanto para el actor como para sus predecesores, es decir con todas las características necesarias para la procedencia de ésta acción.-

Por ello, sobre dicho inmueble tiene la posesión mi representado desde hace más de veinte años, en forma ininterrumpida sin que jamás nadie le haya obstaculizado o de algún

modo se le cuestionase su posesión, que siempre fue pública, quieta, pacífica y sin vicios, es decir con todas las características necesarias para la procedencia de ésta acción.-

En dicho fundo mi pupilo realizó diversos actos posesorios como ser el cultivo de tabaco, granos, caña de azúcar, lo cual significó una gran inversión y mejora en el mismo, donde se le colocó el alambrado en todo su frente perímetro, el plantado de árboles frutales, etc., también se realizó la construcción de galpones.-

Se efectuó contrato de arriendos como el de fecha 18 de Octubre de 2.004 con la SRA. Domina Beatriz Bustos por cuatro campañas tabacaleras, como surge del contrato de arriendo que adjunto.-

Además, desde siempre se abonaron los impuestos tanto provinciales como municipales conforme lo acredito con los comprobantes que adjunto, donde consta en los mismos en su mayoría que los pagos fueron realizados por el actor y por los anteriores poseedores-cedentes, como así también el canon de riego por ficha N°1037.-.-

Demás está decir, que en el momento procesal oportuno se presentaran todas las pruebas necesarias para que V.S. pueda crear la certeza absoluta de lo aquí afirmado, en especial a través del testimonio de todos los vecinos al fundo que en forma totalmente unánime reconocen como único dueño a mi poderdante desde siempre, que adquirió la posesión del inmueble en forma pacífica, donde nadie le impidió que consolidara dicha situación, desde hace más de treinta y cinco años.-

En síntesis, se encuentran acreditados todos los requisitos necesarios para la procedencia de la presente acción:

Fundamentalmente, mi mandante se encuentra en posesión del inmueble, con todas las características de ley, a saber:

- a- Continuidad, pues conforme expresa el art. 4.015, "Prescribese también la propiedad de cosas inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con animo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor....", que como expresa el art. 2.445 del C.C. "la posesión se retiene y se conserva por la sola voluntad de continuar en ella, aunque el poseedor no tenga la cosa por sí o por otro..."-.
- b- Sin interrupción: no hubo interferencias de terceros en el goce de la posesión jamás.-
- c- Publicidad: se cumplieron todos los actos posesorios en forma pública, es decir a la vista de todos, pudiendo conocerla todas las personas, incluso el titular que resulte demandado en éste proceso.-
- d- Pacificidad: la posesión es sin vicios de violencia, clandestinidad, etc, desde hace más de veinte años vive mi poderdante en total tranquilidad en el inmueble objeto de éste juicio, sin que jamás nadie se le opusiera de ninguna forma, menos alegando cualquier tipo de derechos, donde todos los vecinos lo reconocen como el único y verdadero dueño del fundo en cuestión.-

- e- Plazo: los arts. 4.015 y 4.016 del C.C. requieren el plazo de 20 años, que en éste caso se cumplieron en forma total durante todo el periodo prescriptorio, siendo la posesión durante éste plazo con los caracteres requeridos.-

Por lo expuesto, considero cumplidos los extremos legales para la procedencia de la PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, por lo que solicito a S.S. provea de conformidad.-

3. PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1- Poder Gral. para Juicios.-
- 2- Plano de Mensura N°56.828-09.-
- 3- Escritura Pública N°138 de fecha 15 de Mayo de 1.989.-
- 4- Boleto de Compraventa de fecha 24 de Julio de 1.998.-
- 5- Contrato de arriendo de fecha 18/10/04.-
- 6- Boleta de pago de Rentas del 14/10/88, 6/7/88 con plan de facilidades, y 17 de Marzo de 1.989, Comprobantes de pago de la Municipalidad de La Cocha de fecha 25 de Setiembre y Noviembre de 1.985, y dos cédulas de notificación de la Municipalidad de La Cocha de fecha 30/8/85.-
- 7- Plano de subdivisión de concesión n°1037 de agua a nombre de Luis Santos.-
- 8- Tres recibos de pago de agua de los años 1978/1982/1983/1984.-
- 9- Solicitud de apertura de cuenta tributaria en 6 fs..-
- 10- Treinta y seis (36) Comprobantes de pago de Impuesto Inmobiliario.-

4. DERECHO

Fundo la petición en el derecho que me otorgan los arts. 679 y ccdtes. del CPCC y arts. 4015 y cctes del Código Civil.

5. PETITORIO:

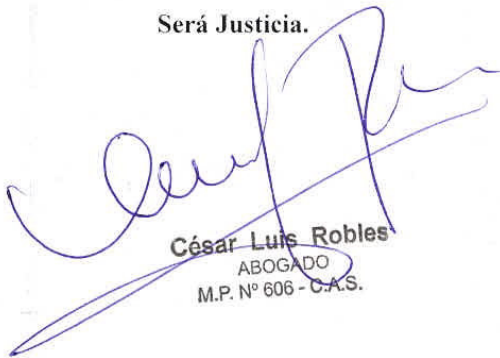
Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

- 1) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.-
- 2) Agregue la documentación acompañada y por ofrecida la restante.
- 3) **PIDO SE ME EXIMA de LA PRESENTACIÓN DE COPIAS para traslado, atento a la voluminosidad de las mismas como surge de autos, conforme lo ordena el art. 130 del C.P.C.C.-**
- 4) Se libren oficios a Inmuebles Fiscales, a Dirección de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de La Cocha a los fines de que informen sobre las condiciones de dominio del inmueble de marras en sus dos padrones y oportunamente al Registro Inmobiliario.
- 5) Se corra traslado de la demanda en la forma de estilo y bajo apercibimiento de ley.

6) En su oportunidad dicte sentencia haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en su consecuencia declarando adquirido el bien inmueble, librándose oficio al Registro de la Propiedad y cancelando el anterior dominio.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.



César Luis Robles
ABOGADO
M.P. N° 606 - C.A.S.



RECIBIDO 21/06/12 HORA: 12:10

47


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**ROBLES OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N°
447/12**

FECHA 22/06/2012

HORA: 08:16 PILLON

DECLARACION JURADA, DEMANDA EN TRES FOJAS, COPIA DE
ESCRITURA N°25, DIECIOCHO BOLETAS DE D.G.R. (IMPUESTO
INMOBILIARIO) Y VEINTITRES COPIAS SIMPLES DE
DOCUMENTACIONES VARIAS.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 25 JUN 2012 10:30

JUZ. CIV. COM. II

*Sejunte declaracion jurada, Sejunte
"demanda en(3)js, Sejunte copias en
"(42)js, Sejunte copias para testigos
"en(4)js, No sejunte tasa de prestaciones
"No sejunte otros personales, No sejunte
"documentacion original —*

42



OPERARIO: ALBERTO MATIAS FENTIMIN NICOLAS
DATA: 26 JUN 2012 Hora: 11:13:49
Máquina: Control de Cuentas 38425777

Importe total: 10,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:
MILES OSCAR ORLANDO / PRESENT

Fuero:
Civil y Comercial 0.16m.12

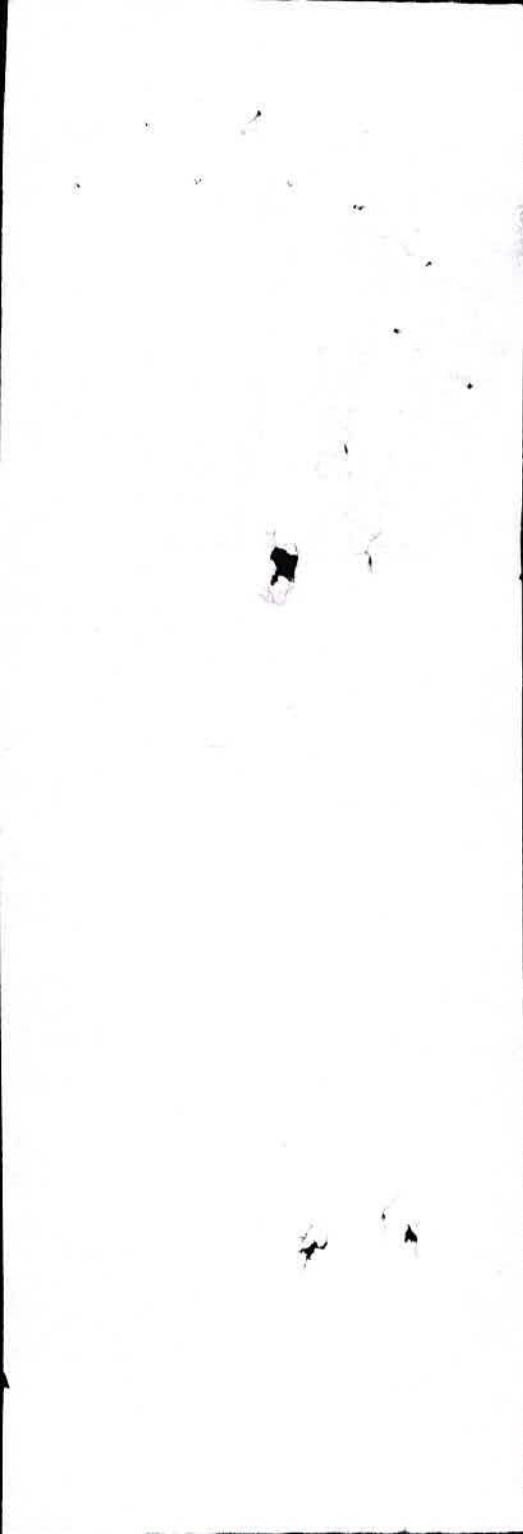
Expediente: 000000000447/12

Coligación Fuero: 3

Móvil: 11479379

Este documento carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cálculo

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 032858

César Luis Robles

ABOGADO

M.P. Nº 606 - C.A.S.

Letrado:

Juicio:

Robles O.O. y Desc. Adv. 447/12 -

Gabriela L. A. VICTORIA

TESORERA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 40

Diego E. Luján Vals

PRESIDENTE

COLEGIO PRESIDENTE DEL SUR



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1281553

ABOGADO / PROCURADOR:

ROBLES CESAR LUIS

MATRÍCULA N°:

606-C

JUICIO:

ROBLES OSOR ORLANDO

y Principado

442/12

JUZGADO:

Civil y Com. Adm.

SECRETARÍA N°:

II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

40

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

50

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

90 -

SON PESOS:

NOVENTA

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

156-243

NOV 50 1950

51

ADJUNTO DOCUMENTACION ORIGINAL Y RECAUDOS LEGALES.-

Señora Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nom.-

JUICIO: "ROBLES, OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO."

Expte. N° 447/12

CESAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

1. OBJETO

Por el presente vengo a adjuntar los recaudos legales pertinentes y la siguiente prueba documental:

- 1- Plano de Mensura N° 56.828-09.-
- 2- Escritura Pública N° 138 de fecha 15 de Mayo de 1.989.-
- 3- Boleto de Compraventa de fecha 24 de Julio de 1.998.-
- 4- Contrato de arriendo de fecha 18/10/04.-
- 5- Boleta de pago de Rentas del 14/10/88, 6/7/88 con plan de facilidades, y 17 de Marzo de 1.989. Comprobantes de pago de la Municipalidad de La Cocha de fecha 25 de Setiembre y Noviembre de 1.985. y dos cédulas de notificación de la Municipalidad de La Cocha de fecha 30/8/85.-
- 6- Plano de subdivisión de concesión n° 1037 de agua a nombre de Luis Santos.-
- 7- Tres recibos de pago de agua de los años 1978/1982/1983/ 1984.-
- 8- Solicitud de apertura de cuenta tributaria en 6 fs.-
- 9- Treinta y seis (36) Comprobantes de pago de Impuesto Inmobiliario.-

Por ello pido se adjunte y se me restituyan los originales una vez certificadas las copias por el actuario y se provea la demanda en su integridad.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.


César Luis Robles
ABOGADO
M.P. N° 606 - C.A.S.

MA, 26 JUN 2012 12:22
JUZ. CIV. COM. II

*Adjunto pose de justitia, boleta 6023, boleto 6054 (copias) 511
de la suite documental original de plano de mensura
n° 56.828-09, escritura publica n° 138, boleto de compraventa de fecha
12/07/1988, contrato de arriendo de fecha 18/10/04, recibos de pago de agua 1978, 1982 y
de subdivisión de concesión n° 1037, (3) recibos de pago de agua 1978, 1982 y
1983, 1984, solicitud de apertura de cuenta tributaria (6) y boleto n° 32204
n° 1968, fan de facilidades (1) y, recibos n° 1970, 4706, 71492, 25/11/1985, cédulas 30/08/1985(2) y 511*


FEDERICO URDIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. COM. II NOM.
C.A.S. (JUZ. CIV. COM. COM. II)

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 4 de julio de 2012.-

Téngase al Dr. CESAR LUIS ROBLES, como apoderado de OSCAR ORLANDO ROBLES, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 126, désele intervención de Ley.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

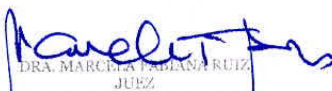
Trámite la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS.-**

Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de La Cocha, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente librese oficio al Registro Inmobiliario.-

Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.-

Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.-

Previo a todo trámite, reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del valor del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. III.ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24 JUL 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. III.ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

697
21

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

PIDO SE LIBRE OFICIO.-

Señora Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nom.-

**JUICIO:"ROBLES, OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO."**

Expte.Nº447/12

CESAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

1. OBJETO

Por el presente vengo a solicitar se libre oficio a Catastro Parcelario para que informe la valuación del inmueble al inicio de ésta acción para integrar la tasa de justicia, haciendo avanzar el proceso.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

César Luis Robles
ABOGADO
M.P. Nº 006 - C.A.S.

VI, 08 FEB 2013 09:28
JUZ. CIV. COM. II

FEDERICO URIBIO
ABOGADO JUDICIAL
M.P. Nº 006 - C.A.S. nom.
JUZ. CIV. COM. II

61

10

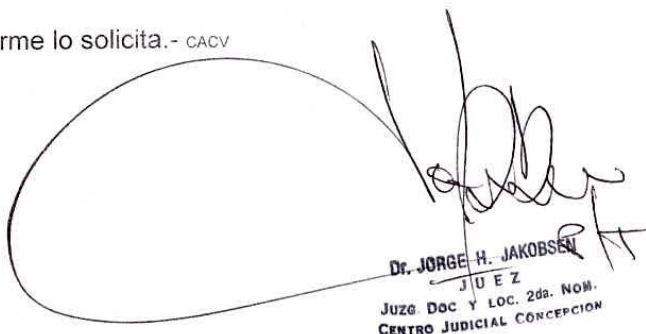
11

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

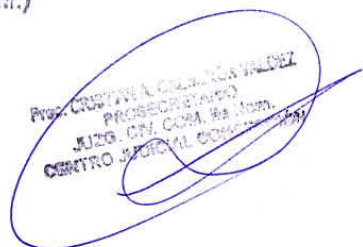
JUICIO: ROBLES OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 4 de marzo de 2013.-

Librese oficio conforme lo solicita.- CACV


Dr. JORGE H. JAKOBSEN
J U E Z
JUZO DOC Y LOC. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 MAR, 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.O.M.)


Prosc. CRISTINA A. CEBALLOS SALAZAR
PROSECRETARIO
JUZO. CTA. CABA. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
of
~~1000~~
13

No se libra oficio por faltar de copia. 15/03/13


Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 MAR 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


PINA CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROFESORADO
JUZG. CIV. COM. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

55

pag 1017

PIDO AUTOS A LA VISTA.-

Señora Juez en lo Civil y Comercial Común de la II° Nom.-

**JUICIO:"ROBLES, OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO."**

Expte.N°447/12

CESAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

1. OBJETO

Por el presente vengo a solicitar se pongan los autos a la vista, o se extraigan de paralizados (Paquete N°17 del 23/4/14).-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.


César Luis Robles
ABOGADO
M.P. N° 000 - C.A.S.

MA, 28 OCT 2014 12:01
JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL

THE CIVIL SERVICE
MAY 20 1910

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 4 de noviembre de 2014.-

Con los autos: Al interesado. JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUG. CIV. y COM. CIV. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 NOV 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dis. VALERIA S. CASTAÑO
SECRETARIA CONCEPCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/11

1
2
3

4

57

Juzg Civil en Familia y Sucesiones de la 2ª. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.	
REGISTRADO	
SENTENCIA N° 807	AÑO 2014

JUICIO: ROBLES OSCAR
ORLANDO S/ SUCESION.-
EXPTE. N° 140/14.-

CONCEPCION, 30 de septiembre de 2014.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: ROBLES OSCAR
ORLANDO S/ SUCESION.-EXPTE. N° 140/14, y

CONSIDERANDO:

Que el fallecimiento del causante OSCAR ORLANDO ROBLES
(D.N.I. N° 5.521.964), se encuentra acreditado con Acta de Defunción obrante a fs.
6.-

Que el interés jurídico y el vínculo hereditario invocado se encuentra
acreditado con Actas de Nacimiento obrantes a fs. 7 y 8 de autos.-

Que a fs. 26/17 obra publicación de edictos ordenada en autos.-

Que en mérito a lo precedentemente considerado, la conformidad del
Ministerio Fiscal a fs. 30 y lo dispuesto por el art. 635 Procesal,

RESUELVO:

Iº) DECLARAR universales herederas del causante OSCAR
ORLANDO ROBLES (D.N.I. N° 5.521.964), a: VERONICA CAROLINA ROBLES
(D.N.I. N° 37.957.245) y a BEATRIZ DEL VALLE ROBLES (D.N.I. N° 33.817.128), en
el carácter de hijas mayores de edad.-

IIº) SE DEJA CONSTANCIA que el presente instrumento no resulta
idóneo ni suficiente para actos de disposición de bienes.-

IIIº).- DISPONER cese la intervención del Ministerio Fiscal.-

HAGASE SABER.-

REYMUÑO BICHARA

JUEZ
JUZGADO FAM. Y SUC. 1ª NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REPUBLICA ARGENTINA

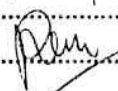
109

41	58	2014
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION



MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En Concepción - Provincia de Tucumán
República Argentina, a 29 de Enero
de 2014 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
de Oscar Orlando ROBLES
Sexo masculino nacionalidad Argentina
estado
profesión Doc. Ident. 5.521.964
domicilio 5 Ruta 334 s/n. El Retiro - La Cacha
Hijo de
y de
nacido en Paz de Tucumán el 02 de Setiembre de 1948
Ocurrida en Hospital Rep. Concepción
el 24 de Enero de 2014 a las 05:20 horas
Causa de la defunción Sepsis en ARH
Certificado médico Dr. Benjamin Enriquez
Declarante Abel Rossi Doc. Ident. 12625049
Domicilio Maipú y c. Obra en virtud de ser
empleada del Hospital autorizada y le acompaña
que se archiva



PORTA DORA DE CUERPO DE L'ANIMADO
AL SECCION CONCEPCION
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En el presente
cumplimiento de
los deberes
que me son
impuestos por la
ley

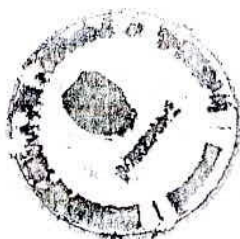
LIBRE DE SELLADO ÚNICAMENTE
PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17671
- SEG. OBLIGATORIO
- BIEN DE FAMILIA
- USO MILITAR
- ART. 306 LEY 5.121

REG. DEL EST. CIVIL Y CAP.
DE LAS PERSONAS-TUCUMÁN

En el presente documento se encuentran
cumplimentados todos los trámites de
legalización en la Provincia de Tucumán
Ley 4992.-

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
Concepción 31 de de 20/...



MARTA ROSA CARRION
SECRETARIA DE CONCEPCION
ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

REGISTRO DEL
CAPACIDAD DE

Bob
Verónica

hecho

El

Enero

adjunto

El

VALL

D.N.I.N

L

PIDO SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la II° Nom.-

JUICIO:"ROBLES, OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO."

Expte.N° 447/12

CESAR LUIS ROBLES, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

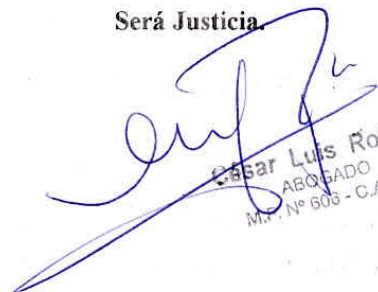
1. OBJETO

Por el presente vengo a denunciar el fallecimiento del actor conforme lo demuestro con el acta de defunción que adjunto.-

Por ello, pido se tenga por suspendido desde la fecha del deceso el proceso conforme el art.56 del C.P.C.C. y se cite a sus herederas Srtas. BEATRIZ DEL VALLE ROBLES, D.N.I.N°33.817.128, y VERONICA CAROLINA ROBLES, D.N.I.N°37.957.245, ambas argentinas, mayores de edad, solteras, con domicilio en la localidad de El Retiro, Dpto. La Cocha, conforme surge de la declaratoria que adjunto.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.


Cesar Luis Robles
ABOGADO
M.N. N° 603 - C.A.S.

UI. 23 OCT 2015 11:13

JUZ. CIV. y COM. II° NOM.

Adjunta copia a d n/2/12.-


Dra. Adriana Catalina Cuello
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROBLES OSCAR ORLANDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2015.-

Previo a proveer acompañe copia certificada del acta de defunción
acompañada..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Lariolo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 NOV 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

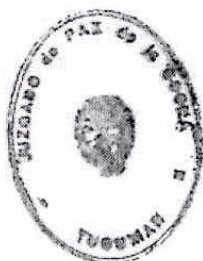
comp

63

" COPIA DE ESCRITURA NUMERO DOS": En La Cocha, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a fecha 13 de Febrero de 2.014, ante mi OSCAR ARTURO FERREIRA, Juez de Paz titular y testigos con quienes actúo a falta de Escribano Público comparecen las Sras. BEATRIZ DEL VALLE ROBLES, D.N.I.Nº 33.817.128, argentina, mayor, domiciliada en El Retiro S/nº, ciudad de La Cocha, Tucumán, y VERONICA CAROLINA ROBLES, D.N.I.Nº 37.957.245 también con domicilio en El Retiro S/nº, ciudad de La Cocha, Tucumán, hábil para este acto, doy fe y digo: Que confieren un PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Dr. CESAR LUIS ROBLES, M.P. 606 (C.A.S.) abogado del foro local, para que las represente en todo asunto judicial que tengan al presente o se les presente en lo sucesivo. Lo facultan a tomar intervención en los procesos de Mediación extra judicial y/o judicial a tenor de la ley 7.844- estando facultado para aceptar o declinar mediación, aceptar propuestas de mediadores, designar peritos de parte, firmar actas de compromiso y formularios, y en general para ejecutar todo acto relacionado con el proceso de mediación judicial y/o extra-judicial.- Lo apoderan para que dé inicio o intervenga en general en cualquier asunto judicial en los que tengan algún interés o sea partes de cualquier fuero o jurisdicción sea como actor o demandado: causas comerciales, civiles, administrativos, laborales, correccionales o criminales ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Dirección del Trabajo y de Asuntos Sociales de la Provincia o cualquier organismo estatal o privado. Al efecto lo faculta para iniciar Sucesiones, demandar por Inconstitucionalidad, iniciar juicios de Desalojos, juicios ejecutivos, Guardas legales, Régimen de Visita, iniciar y contestar demandas de divorcio, Prescripciones Adquisitivas y todo otro tipo de demanda judicial, contestar demandas de todo tipo y/o proseguir demandas en su contra, para que presente escritos, escrituras, documentos, testigos; entable y conteste demandas, reconvencciones y tercerías; prorrogue y decline de jurisdicción; diga de nulidad y simulación; renuncie al derecho de apelar; recuse, tache, transija; comprometa en árbitros y arbitradores firmando compromisos y estipulando multas; reconozca obligaciones, aún las anteriores; preste las fianzas y cauciones de derecho; preste y exija juramentos; ponga y absuelva posiciones; haga declaraciones, ratificaciones y rectificaciones; oficialice


Cesar Luis Robles
ABOGADO
M.P. Nº 606 - C.A.S.

protestos y protestas; concurra a audiencias y juicios verbales; pida embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de los bienes embargados suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pida y reciba la posesión de los mismos; proponga toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos, partidores inicie y prosiga juicios sucesorios; reconozca desconozca herederos, coherederos y acreedores; asista a juntas de verificación y graduación de créditos; vote y acepte concordatos o los proponga así como la adjudicación de bienes; pida quiebras y concursos civiles; acepte depósitos de bienes; solicite inscripciones y practique en general cuanto más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir y reasumir total o parcialmente. En su testimonio previa lectura en la que se ratifica así lo otorga y firma ante mí y los testigos señores Christian Ariel Coronel M.I.Nº: 22.962.596 y Ramón Ismael Moreno, M.I.Nº 28.446.866, mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad. Sigue a la escritura número uno del folio número uno de este Protocolo de Poderes año dos mil catorce de este Juzgado de Paz a mi cargo.- Fdo. Dr. OSCAR ARTURO FERREIRA - Juez de Paz de La Cocha.- Firmas: "Ramón Ismael Moreno" - "Christian Ariel Coronel" - "Beatriz del Valle Robles" - "Verónica Carolina Robles" - Hay cuatro firmas ilegibles. Es una COPIA FIEL DEL ORIGINAL ARCHIVADO EN ESTA OFICINA. Doy fe y para el Dr. CESAR LUIS ROBLES la expido en lugar y fecha de su otorgamiento.-----

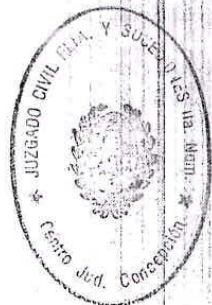


[Handwritten signature]
OSCAR ARTURO FERREIRA
JUEZ DE PAZ y E.R.C.
LA COCHA - TUCUMAN

En el presente documento se encuentran
cumplimentados todos los trámites de
legalización en la Provincia de Tucumán
a los 14 de Mayo de 1992.

JUICIO: ROBLES OSCAR ORLANDO S/ SUCESIÓN - EXPTE. 140/14.-

Juzg Civil en Flia. y Suc. IIa. Nom.	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
SENTENCIA N°	976 AÑO 2015



Concepción, 1 de Diciembre de 2015

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 se presenta el letrado apoderado César Luis Robles, y solicita para que en nombre y representación del presente sucesorio, se autorice a sus poderdantes y herederas Verónica Carolina Robles y Beatriz del Valle Robles a intervenir en los procesos caratulados "Robles Oscar Orlando s/ Prescripción adquisitiva de dominio, Expte. N° 451/12" y "Robles Oscar Orlando s/ Prescripción adquisitiva de dominio, Expte. N° 447/12", que se sustancian en el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª. Nom. de este Centro Judicial.-

Atento a lo solicitado, poder general para juicios de fs. 05 y vta. y constancias de autos,

RESUELVO:

Iº) **AUTORIZAR** a las herederas VERONICA CAROLINA ROBLES (DNI N° 37.957.245) y BEATRIZ DEL VALLE ROBLES (DNI N° 33.817.128), para que en nombre y representación del presente sucesorio, intervengan en los autos "Robles Oscar Orlando s/ Prescripción adquisitiva de dominio, Expte. N° 451/12" y "Robles Oscar Orlando s/ Prescripción adquisitiva de dominio, Expte. N° 447/12", que se sustancian en el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª. Nom. de este Centro Judicial.-

IIº) **TODO** con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.-

HAGASE SABER

MFC

Es Copia Fiel de su Original

Dña. Beatriz del Valle Robles
SECRETARIA
J. 2ª. CIVIL FLIA Y SUC. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REYMUNDO BICHARA
JUEZ

JUZGADO FAM Y SUC. IIª NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

